



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **24 MAYO 2018**

G.A. **E-003 224**

Señor
JOEL DANILO SERNA ZAPATA
Representante Legal
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOLEDAD S.A.S.
Calle 18 No. 27-133
Soledad-Atlántico

Ref: Res No. **000033325 MAYO 2018**

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Zapata

Elaboró: Odair José Mejía Mendoza, Profesional Universitario
Revisó: Liliana Zapata- Subdirectora de Gestión Ambiental
VOBO: Dra, Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección (c)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia .
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



192

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 333 DE 2018

"POR LA CUAL SE CERTIFICA AL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
SOLEDAD S.A.S."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Resolución N° 3768 de 2013 y las demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 10568 del 15 de noviembre de 2017, el señor JOEL DANILO SERNA ZAPATA, en calidad de representante legal del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SOLEDAD S.A.S., presentó la documentación para que se certificara el centro de diagnóstico automotriz, ubicado en la Calle 18 No. 27 – 133, del municipio de Soledad-Atlántico,

Que por Auto No. 001968 del 13 de diciembre de 2017, se admitió la solicitud y se ordenó la visita de inspección al establecimiento del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SOLEDAD S.A.S.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000185 de fecha 22 de marzo 2018 y en el cual se describe lo siguiente:

"OBSERVACIONES:

-La sociedad Centro de Diagnóstico Automotor Soledad S.A.S. solicita ante la C.R.A. un certificado en materia de revisión de gases para la habilitación de un centro de diagnóstico automotor con un oficio Radicado No 10568 del 15 de noviembre de 2017. Teniendo en cuenta lo anterior, la Resolución 653 de 2006 del MAVDT establece los lineamientos de verificación por parte de las autoridades ambientales competentes para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 de 2005, modificado por el art. 3, de la Resolución del Min. Transporte y Min. Ambiente 2200 de 2006, modificado por el art. 1, de la Resolución Min. Transporte y Min. Ambiente 4062 de 2007 y señalado nuevamente en la Resolución 3768 de 2013 de Min. Transporte en su art. 6 literal e) Parágrafo 2.

La Resolución 653 de 2006 del MAVDT establece en el Parágrafo del Artículo 1 que "(...) para efectos de lo dispuesto en los literales d), e), f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases. (...)"

Siendo los literales d), e), f) y g) los siguientes:

- "d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC5385, Centro de Diagnóstico Automotor;*
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC5375, Revisión TécnicoMecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores;*
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC5365, Calidad de Aire;*
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos."*

-Dando cumplimiento al Auto No. 001968 del 13 de diciembre de 2017 de la C.R.A. "Por medio del cual se admite solicitud y se ordena una visita de inspección técnica a la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 333 DE 2018

"POR LA CUAL SE CERTIFICA AL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
SOLEDAD S.A.S."

sociedad Centro de Diagnóstico Automotor Soledad S.A.S. – en el municipio de Soledad – Atlántico", se realizó visita técnica de inspección el día 20 de febrero de 2018 al establecimiento Centro de Diagnóstico Automotor Soledad S.A.S. con el fin de evaluar la viabilidad de otorgar una certificación en materia de revisión de gases de acuerdo a lo consagrado en la Resolución 0653 de 2006 del MAVDT, encontrando lo siguiente:

Las instalaciones donde funcionará el establecimiento Centro de Diagnóstico Automotor Soledad S.A.S., se encuentran ubicadas sobre la Calle 18 No. 27 – 133, del municipio de Soledad – Atlántico con un área de aproximadamente 600 m². La actividad que desarrollará consiste en realizar diagnósticos a vehículos livianos y motocicletas de 4 tiempos por medio de inspecciones técnico mecánicas en análisis de frenos, sistemas de luces, inspección de sonometría y emisión de gases.

Durante la visita se evidenciaron dos líneas para revisión Técnico Mecánica y Revisión de Gases, una adaptada sólo para vehículos livianos y otra adaptada sólo para motocicletas de 4 tiempos, por consiguiente una vez puesto en marcha, el establecimiento Centro de Diagnóstico Automotor Soledad S.A.S. clasificará como "Centro de Diagnóstico Automotor Clase B" de acuerdo a lo especificado por la Norma NTC 5385:

"Clasificación del servicio del CDA. Los CDA habilitados, se clasifican según la cobertura del servicio establecido en la Tabla 1.

| Clasificación | Servicio |
|---|--|
| Centro de Diagnóstico Automotor Clase A | Con Línea para Revisión Técnico — Mecánica y revisión de gases solo para motocicletas. |
| Centro de Diagnóstico Automotor Clase B | Con Línea para Revisión Técnico — Mecánica y revisión de gases solo para livianos. |
| Centro de Diagnóstico Automotor Clase C | Con Línea para Revisión Técnico — Mecánica y revisión de gases solo para vehículos pesados. |
| Centro de Diagnóstico Automotor Clase D | Con línea para Revisión Técnico — Mecánica y revisión de gases para livianos, pesados y/o líneas mixtas. |

Tabla 1. Clasificación del servicio del CDA.

Los CDA Clases B, C y D también podrán tener línea adicional para revisión de motocicletas. (...)"

Se evidenció que las instalaciones ya se encuentran con las áreas delimitadas por líneas para su separación e identificación, cuentan con cámaras de seguridad, luminarias específicas y otros elementos con el fin de dar cumplimiento a las diferentes especificaciones de la Norma NTC 5385.

En el Radicado No 10568 del 15 de noviembre de 2017, la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor Soledad S.A.S., informa que los equipos con los que cuenta para la prestación del servicio de diagnóstico automotor referente a la medición de gases son:

- Equipo Analizador de Gases para Motocicletas 4 tiempos.

MARCA: MOTORSCAN
MODELO: TOTALGAS 8060
SERIAL: 1630000440008 00044
PEF: 0.530

- Equipo Analizador de Gases para Vehículos a Gasolina Ciclo Otto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: **10000333** DE 2018

**"POR LA CUAL SE CERTIFICA AL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
SOLEDAD S.A.S."**

MARCA: MOTORSCAN
MODELO: TOTALGAS 8060
SERIAL: 163000042000600042
PEF: 0.530

3. Equipo Opacímetro para Vehículos Diésel.

MARCA: Brain Bee
MODELO: OPA 100
SERIAL: 110208000323

Durante la visita de inspección técnica se pudo verificar la existencia en planta de estos equipos de los cuales se obtuvo evidencia fotográfica de su instalación y funcionamiento. De acuerdo a la información reportada durante la visita, algunas características técnicas de estos equipos son:

1. Equipo Analizador de Gases para Motocicletas 4 tiempos.

MARCA: MOTORSCAN
MODELO: TOTALGAS 8060
SERIAL: 1630000440008 00044
PEF: 0.530

2. Equipo Analizador de Gases para Vehículos a Gasolina Ciclo Otto.

MARCA: MOTORSCAN
MODELO: TOTALGAS 8060
SERIAL: 163000042000600042
PEF: 0.530

Cantidades mensurables, intervalos de medición y resolución de los equipos TOTALGAS 8060:

| Magnitud | Método de medición | Intervalo | Resol. | Precisión | Unidad de medición |
|--------------|-----------------------|-------------------------|--------|-----------|--------------------|
| CO | Bench IR | 0 + 9,999 | 0,001 | ± 0,01 | % vol |
| | | 10,00 + 14,00 | 0,01 | | |
| CO2 | Bench IR | 0 + 18,00 ¹ | 0,01 | ±0,3 | % vol |
| HC | Bench IR | 0 + 15000 ²³ | 1 | ±4 | ppm vol |
| O2 | Célula electroquímica | 0 + 25,00 | 0,01 | ±0,1 | % vol |
| NO | Célula electroquímica | 0 + 3999 | 1 | ±160 | ppm vol |
| | | 4000 + 5000 | | ±400 | |
| | Bench IR | 0 + 5000 | 1 | ±25 | ppm vol |
| LAMBDA | Cálculo numérico | 0,500 + 1,500 | 0,001 | --- | --- |
| CO correcto | Cálculo numérico | 0 + 15 | 0,01 | --- | % vol |
| RPM | Pinza de inducción | 0 + 9990 | 10 | ±10 | min-1 |
| Temp. aceite | Termopar | 0 + 150 | 1 | ±3 | °C |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0333 DE 2018

“POR LA CUAL SE CERTIFICA AL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
SOLEDAD S.A.S.”

| | 8040 | 8060 | 8071 |
|--|---|--------------------|--|
| Precisión banco de medida: | CLASSE 0 OIML R99/ISO3930 ed. 2000 | | |
| P.e.f.: | 0,530 | | |
| Puesta a cero: | automática (frecuencia: automática) | | |
| Calibrado: | automática (frecuencia: según la normativa) | | |
| Aspiración gas: | mínimo 5 litros/minuto - Nominal 8 litros/minuto | | |
| Separador de condensación: | grupo de dos etapas con filtros coalescentes y filtros con granulado de Plástico (+1 filtro adicional de protección de la bomba) | | |
| Descarga condensación: | automática y continuo | | |
| Control de flujo: | automático y continuo | | |
| Compensación barométrica de presión | automático y continuo | | |
| Prueba estanqueidad: | automática | | |
| Prueba HC residuos: | automática | | |
| Tiempo de respuesta: | según OIML con longitud sonda 6 metros complying | | |
| Calentamiento: | automático (tiempo de calentamiento máximo: 5 minutos) | | |
| Tensión de red: | 115 + 240 V (+10% -15%) | | |
| Frecuencia de red: | 50 + 60 Hz | | |
| Potencia absorbida: | 40 W max | | |
| Alimentación exterior: | | | 13,8 Vdc (nominal) / 2,5 A |
| Alimentación interior: | | | Batería recargable plomo (cargador de batería) 12 V-7,2 Ah |
| Autonomía batería interior: | | | 3 h aprox (según modalidades de uso) |
| Condiciones ambientales operativas: | Temp. funcionamiento: +5 + +40 °C Humedad relativa: < 90%, sin condensación Presión atmosférica: 700 + 1100 hPa | | |
| Temper. de almacen.: | -20 ... + 50 °C - 20 + + 50 °C - 25 + + 70 °C | | |
| Dimensiones (L x P x H): | 480 x 520 x 270 mm | 500 x 480 x 260 mm | 500 x 270 x 260 mm |
| Peso: | 20 kg aprox. | 12 kg aprox. | 9 kg aprox. |
| Comunicaciones: | Serial RS232, con la siguiente configuración: COM1: bidireccional full-duplex para uso genérico, con handshake hardware (RTS, CTS). Baud Rate programable de 9600 a 115200 bps. | | |
| Impresión: | A través del Software SiIT de Indutesa LTDA | | |
| Interfaz usuario: | A través del Software SiIT de Indutesa LTDA | | |
| Otras funciones: | <ul style="list-style-type: none"> - Reloj y calendario en tiempo real, con batería tampón - Personalización datos taller: 9 renglones de 24 caracteres - Identificación del operador 1 línea para 24 letras - Diagnóstico funcionalidades de carburación (gasolina, GPL, metano) - Prueba catalizador | | |
| Accesorios: | <ul style="list-style-type: none"> - Pinza cuentarrevoluciones - Sonda temperatura | | |

3. Equipo Opacímetro para Vehículos Diésel.

MARCA: Brain Bee

MODELO: OPA 100

SERIAL: 110208000323

Campos de medición (Intervalo y Resolución):

| | | | |
|---------------------|---------------|-----|-----------|
| Opacidad | de 0 a 99,9 | % | Res. 0,1 |
| Opacidad | de 0 a 9,99 | m-1 | Res. 0,01 |
| Cuentarrevoluciones | de 300 a 9990 | rpm | Res. 10 |
| Temp. Aceite | de 20 a 150 | °C | Res. 1 |
| Temp. Humo | de 20 a 400 | °C | Res. 1 |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0333 DE 2018

“POR LA CUAL SE CERTIFICA AL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
SOLEDAD S.A.S.”

- Fuente luminosa de diodo LED verde.
- Receptor de luz de fotodiodo.
- Control automático presión cámara de medición.
- Estabilización temperatura cámara de medición a 90°C.
- Control automático sistema limpieza cristales.
- Estabilización temperatura ambiente interna opacímetro.
- Calibrado automático.
- Autocero automático.
- Tiempo de calentamiento a 20°C - 5 minutos.
- Control automático cristales sucios.
- Recepción impulsos cuenta revoluciones por cable o por radio sin cables.
- Entrada temperatura aceite PT100 o por radio sin cables.
- Conexión serial RS 232.
- Conexión serial en red 485.
- Alimentación 12 Voltios CC.
- Consumo 1A CC, 5A CC con calentamiento encendido.
- Temperatura de funcionamiento de 5 a 40°C.
- Dimensión 200 x140 x 430 mm.
- Peso 5 Kg.
- Cumple con la norma ISO 11614.

- La Norma Técnica Colombiana NTC5385, establece las especificaciones del servicio de diagnóstico automotor por parte de los CDA y expone los requisitos que deben cumplir en materia infraestructura, independencia, capacidades de revisión, adecuación de áreas, disposición, calibración y mantenimiento de equipos, características de operación, software y hardware a implementar, personal, entre otros.

La Norma Técnica Colombiana NTC5375, establece las especificaciones del servicio de Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores por parte de los CDA y presenta entre otros aspectos, las exigencias en materia de revisión de los gases de escape que deben ser determinadas mediante los procedimientos establecidos por las Normas Técnicas Colombianas NTC 4983, NTC 4231 y NTC 5365.

La Norma Técnica Colombiana NTC5365, establece en términos de calidad de aire, la evaluación de gases de escape de motocicletas, motociclos y mototriciclos accionados tanto a gasolina (cuatro tiempos), como con mezcla gasolina aceite (dos tiempos). Método de ensayo en marcha mínima (Ralentí) y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación.

La Norma Técnica Colombiana NTC4231, establece los procedimientos de evaluación y características de los equipos de flujo parcial necesarios para medir las emisiones de humo generadas por las fuentes móviles accionadas con ciclo diésel. Método de aceleración libre.

La Norma Técnica Colombiana NTC4983, establece en términos de calidad de aire, la evaluación de gases de escape de vehículos automotores que operan con ciclo Otto. Método de ensayo en marcha mínima (ralentí) y velocidad crucero, y especificaciones para todos los equipos empleados en esta evaluación. Especifica las características técnicas mínimas del analizador de gases de escape y sus componentes de medición y determina la resolución mínima de los datos obtenidos por el equipo analizador a utilizar como sigue:

basal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 00333 DE 2018

"POR LA CUAL SE CERTIFICA AL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
SOLEDAD S.A.S."

| Parámetro | Resolución |
|-----------------|------------|
| HC | 1 ppm. |
| CO | 0.01 % |
| CO ₂ | 0.1 % |
| O ₂ | 0.1 % |
| r/min. | 10 r/min |
| Temperatura | 1 °C |

- Quien atendió la visita de inspección técnica, hizo entrega de las actas de calibración de los tres equipos en evaluación. El equipo Opacímetro para Vehículos Diésel, cuenta con dos certificados de calibración, FFC-M-3411 y FFC-M-3412, concedidos por la empresa Tecnología y Desarrollo Fénix S.A.S. El equipo analizador de gases para motocicletas de 4 tiempos, cuenta con dos certificados de calibración C 48836 y C 48837 de la empresa G&J Metrología e Instrumentación S.A.S. El equipo analizador de gases para vehículos a gasolina ciclo Otto cuenta con dos certificados de calibración C 48834 y C 48835 de la empresa G&J Metrología e Instrumentación S.A.S.

- Quien atendió la visita de inspección técnica, hizo entrega de una copia del concepto de uso del suelo SPM-934-2017 expedido por parte de la Secretaría de Planeación Municipal de Soledad, que conceptúa que el uso del suelo es COMPATIBLE con las actividades a desarrollar en el inmueble donde funcionará el establecimiento comercial Centro de Diagnóstico Automotor Soledad S.A.S.

-EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: N.A.

CUMPLIMIENTO: N.A.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita de inspección técnica y evaluados los equipos reportados por el establecimiento Centro de Diagnóstico Automotor Soledad S.A.S. en el Radicado No 10568 del 15 de noviembre de 2017, se concluye que:

- De acuerdo con el concepto de uso del suelo SPM-934-2017 expedido por parte de la Secretaría de Planeación Municipal de Soledad, se conceptúa que el uso del suelo del inmueble donde funcionará el establecimiento comercial Centro de Diagnóstico Automotor Soledad S.A.S., es COMPATIBLE con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado bajo Acuerdo Municipal 004 de 2002.

- El establecimiento Centro de Diagnóstico Automotor Soledad S.A.S. ubicado sobre la Calle 18 No. 27 – 133 del municipio de Soledad – Atlántico, NIT: 901.056.271-9, se ajusta a las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes de las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia, de acuerdo a lo establecido por la Resolución 653 de 2006 del MAVDT.

- El equipo Analizador de Gases para Motocicletas 4 tiempos marca Motorscan, modelo Totalgas 8060 y serial 163000044000800044, se ajusta a las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes de las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia, de acuerdo a lo establecido por la Resolución 653 de 2006 del MAVDT.

- El equipo Analizador de Gases para Vehículos a Gasolina Ciclo Otto marca Motorscan, modelo Totalgas 8060 y serial 163000042000600042, se ajusta a las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes de las Normas Técnicas Colombianas

Japet

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 0000333 DE 2018

"POR LA CUAL SE CERTIFICA AL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
SOLEDAD S.A.S."

que rigen la materia, de acuerdo a lo establecido por la Resolución 653 de 2006 del MAVDT.

-El equipo Opacímetro para Vehículos Diésel marca Brain Bee, modelo OPA 100 y serial 110208000323, se ajusta a las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes de las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia, de acuerdo a lo establecido por la Resolución 653 de 2006 del MAVDT."

Que el literal m del artículo 11, de la Resolución N° 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, señala lo siguiente: *"m) Certificación expedida por la Autoridad Ambiental competente o la autoridad que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia."*

Que el Artículo 1, de la Resolución N° 0653 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece lo siguiente: *"Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:*

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio;*
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica;*
- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado;*
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor;*
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores;*
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire;*
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos."*

Que esta Corporación expidió la Resolución N° 000036 del 22 de enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de evaluaciones y seguimientos de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000036 del 2016 establece: 1- El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para realizar la tarea propuesta. 2-El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. 3- El valor total de los análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. 4- Porcentaje de gastos de administración que sea fijado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o por las normas vigentes de la materia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 0333 DE 2018

"POR LA CUAL SE CERTIFICA AL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SOLEDAD S.A.S."

Que de acuerdo a la Tabla N° 50 menor impacto, de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada, y con el incremento IPC del correspondiente año:

| Instrumentos de control | Total |
|---------------------------------|--------------|
| Centro de Diagnóstico Automotor | \$ 1.122.656 |

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar a la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SOLEDAD S.A.S., ubicado en la Calle Calle 18 No. 27 – 133, del municipio de Soledad-Atlántico, identificada con NIT 901.056.271-9., representada legalmente por el señor JOEL DANILO SERNA ZAPATA o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que haga uso de los siguientes equipos de diagnóstico automotor:

| Equipo | Marca | Modelo | Serial |
|--|-----------|---------------|--------------------|
| Analizador de Gases para Motocicletas 4 tiempos | MOTORSCAN | TOTALGAS 8060 | 163000044000800044 |
| Analizador de Gases para Vehículos a Gasolina Ciclo Otto | MOTORSCAN | TOTALGAS 8060 | 163000042000600042 |
| Opacímetro para Vehículos Diésel | Brain Bee | OPA 100 | 110208000323 |

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SOLEDAD S.A.S., deberá cumplir con los procedimientos previos a la evaluación de escape, tal como los detallan las Normas Técnicas Colombianas NTC 5385, 5375, 5365, 4231 y 4983 establecidas para ello, y los límites a cumplir serán los establecidos por la Resolución 910 del 5 de junio de 2008 del MAVDT o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

ARTICULO TERCERO: Esta Corporación ejercerá la vigilancia y control de las condiciones sobre las cuales fue otorgada la certificación, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 14 de la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

ARTICULO CAURTO: El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SOLEDAD S.A.S., deberá cancelar la suma de un millón ciento veintidós mil seiscientos cincuenta y seis pesos (\$ 1.122.656), por concepto de seguimiento ambiental a la certificación solicitada, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000036 del 22 de enero de 2016, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **00000333** DE 2018

“POR LA CUAL SE CERTIFICA AL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SOLEDAD S.A.S.”

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTICULO QUINTO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo

ARTICULO SEXTO: El Concepto Técnico No. 000185 de fecha 22 de marzo 2018, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO SEPTIMO: EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SOLEDAD S.A.S., deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.C.A.

Dada en Barranquilla a los,

3 2018

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Alberto Escolar
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Boza
Elaborado por: Odair Mejía. Profesional Universitario
Revisó: Liliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental
VBO: Juliette Steman Chams. Asesora de Dirección (C)